



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-195-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de junio del año dos mil trece, las diez y veinte minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA DEPARTAMENTO CHONTALES**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de junio del año dos mil ocho de referencia: **AA-017-002-08**, derivado de la revisión practicada a la dirección administrativa de recursos humanos, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente al área de recursos humanos y resto de la entidad; **b)** Verificar el cumplimiento de recomendaciones anteriores, de la actualización de expedientes del personal con la documentación completa y pertinente; **c)** Determinar el cumplimiento de registro de horarios de entrada y salida a través de tarjetas de control de tiempo conforme al reglamento de trabajo-código de conducta; **d)** valorar el cumplimiento de normas, procedimientos y políticas establecidas para el manejo de archivos de expedientes de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-195-13

personal permanente y contratados, tarjetas de control de tiempo, planillas semanales y quincenales, personal de subsidio, que cumplan con las normas técnicas de control interno (NTCI) y aspectos legales y; **e)** Valorar riesgos en las finanzas del personal que maneja recursos en moneda córdoba como son las cajeras y colectores.- refiere el informe de auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajusto al marco legal que establecen las normas de auditoría gubernamental, entre ellas: **1)** El informe que fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas normas de auditoría gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los artos.77, 84, y 93 de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República, **4)** Se determinaron tres (03) hallazgos de control interno consientes en: **1)** Inconsistencias de control interno en expedientes del personal en cuanto a la recepción y actualización de documentación pertinente; **2)** Inconsistencias de control interno en cuanto al registro de asistencias en tarjetas de control de tiempo; **3)** Inconsistencias en el manejo de finanzas por resguardo de recursos de forma transitoria (colectores de ingresos) cajas chicas- **POR TANTO:** sobre las base de los artos. 9 numerales 12),14), 65 y 95 de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del sistema d control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del estado, los suscritos miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada ley.- **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha seis de junio del año dos mil ocho de referencia: **AA-017-002-08**, emitido por la unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Juigalpa Departamento de Chontales, derivado de la revisión practicada a la dirección administrativa de recursos humanos, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-195-13

responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Ochocientos Treinta y Cinco (835) de las nueve de la mañana del día veinte de junio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-